



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Chinchilla de Montearagón, a treinta de agosto de dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ignacio Díaz Huedo, en primera convocatoria los Sres. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. José Ignacio Díaz Huedo

Sres. Ttes. De Alcalde:

D. José Martínez Correoso
D^a. Agapita García Correoso.
D^a. Verónica Núñez Martínez

Sres. Concejales:

D. Francisco Ibáñez Robles.
D. Miguel Ángel Sánchez Navalón.
D. Jose Luis Navarro Fajardo.
D. Blas Cebrián Tercero.
D. Alfonso García Rodenas.
D^a. Cristina del Rey Ballesteros.

Sr. Secretario:

D. Angel Huedo del Valle.

No asiste: D. Pedro Luís Medina Cebrián

Siendo las veinte horas y cinco minutos (20:05) horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

== ORDEN DEL DIA ==





1º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA A LA PLATAFORMA GEISER/ORVVE COMO MECANISMO DE ACCESO AL REGISTRO ELECTRONICO Y AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN DE REGISTROS.- (EXPTE SEDFIPUALBA 64324P).-

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 28 de agosto de 2018.-

Primero. El artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que las Administraciones Públicas se relacionaran entre sí con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos.

Segundo. El artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Tercero. La disposición final séptima de la misma Ley, que establece que las previsiones relativas al registro electrónico, entrarán en vigor el próximo día 2 de octubre de 2018.

Cuarto. La Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Secretaría de Estado en Función Pública, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER /ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

Quinto. La Resolución de 27/07/2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de Castilla-La Mancha establece el procedimiento de adhesión de las Entidades Locales de Castilla-La Mancha a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

Visto y conocido el contenido del expediente elaborado al efecto y tras deliberación, el Pleno en votación ordinaria por seis votos a favor, (3 del grupo socialista, 2 del Grupo IU-Ganemos y 1 del Grupo Ciudadanos) y cuatro abstenciones del Grupo Popular; **ACUERDA:**

PRIMERO. La adhesión del Ayuntamiento de Chinchilla a la plataforma Geiser/Orve como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al





Sistema de Interconexión de Registros a través de la coordinación ejercida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para las Entidades Locales de su territorio.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde-Presidente de esta Entidad Local para la remisión a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de la información requerida para hacer efectiva dicha adhesión.

2º.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP (EXPEDIENTE SEDIPUALBA: 76994M).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de agosto de 2018.-

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al ampro de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Chinchilla está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

Realizada la tramitación legalmente establecida, y sometido por la Presidencia el asunto a votación, los Sres. Concejales por 6 votos a favor (Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal IU-GANEMOS y Grupo Municipal CIUDADANOS) y 4 abstenciones (Grupo Municipal PP), adoptan el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las clausulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





3º.- SOLICITUD DE ADHESIÓN GENÉRICA DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.- (EXPTE SEDIPUALBA 77097E)

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de agosto de 2018.-

Visto que las entidades locales pueden adherirse voluntariamente a la Central de Contratación del Estado para la totalidad de los servicios, suministros y obras declarados centralizados o solo para determinadas categorías de ellos, articulándose a través de acuerdos de adhesión, según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.

Visto que la adhesión a la Central de Contratación del Estado supondría para el Ayuntamiento un ahorro por reducción de precios, así como de plazos de tramitación y costes administrativos.

Visto el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado y el derecho de adherirse a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado.

Visto que en una primera fase es necesario la adhesión genérica a la citada Central de Contratación y en una segunda fase adhesiones específicas a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado; ello supondrá la obligación del Ayuntamiento de realizar todas las contrataciones a través del mismo, salvo cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios no reúna las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. Esta circunstancia requerirá información trimestral a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

Realizada la tramitación legalmente establecida, y sometido por la Presidencia el asunto a votación, los Sres. Concejales por 6 votos a favor (Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal IU-GANEMOS y Grupo Municipal CIUDADANOS) y 4 abstenciones (Grupo Municipal PP), adoptan el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión genérica del Ayuntamiento de Chinchilla a la Central de Contratación del Estado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 228.3 y 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en los artículos 7 y 8 de la Orden EHA/10/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada,

SEGUNDO.- Manifestar la voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de la Central de Contratación del Estado.





TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chinchilla para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la citada adhesión.

CUARTO.- Remitir certificado de la adopción del presente acuerdo a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

QUINTO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las adhesiones específicas a los acuerdos marcos de la Central de Contratación del Estado que el Ayuntamiento estuviera interesado.

4º.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNICADADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAÚLICA PARA ABASTECIMIENTO (EXpte SEDIPUALBA 45229T)

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de agosto de 2018.-

Visto el expediente tramitado para la suscripción de Convenio entre la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Chinchilla para la encomienda de gestión de la infraestructura Hidráulica para abastecimiento.

Vistos los informes de Secretaria de Arquitecto Municipal y de Tecnico Municipal de Medio Ambiente.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

Realizada la tramitación legalmente establecida, y sometido por la Presidencia el asunto a votación, los Sres. Concejales por 6 votos a favor (Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal IU-GANEMOS y Grupo Municipal CIUDADANOS) y 4 abstenciones (Grupo Municipal PP), adoptan el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO.- Prestar conformidad para la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Chinchilla para la encomienda de gestión de la infraestructura Hidráulica para abastecimiento.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chinchilla para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del citado convenio.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a los efectos oportunos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





5º.- ALTA EN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA CORPORACION DEL EDIFICIO SITO EN C/ VIRGEN DE LAS NIEVES Nº 14 DE CHINCHILLA (EXPEDIENTE SEDIPUALBA 64324P).

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 28 de agosto de 2018.-

Visto que con fecha 29 de junio de 2016, se inició expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación para inclusión en el mismo el edificio actualmente en ruina, situada en esta Ciudad, Calle Virgen de las Nieves nº 8, hoy nº 14 cuya puerta principal de entrada, mira al saliente y con portadas también a la misma calle. Consta de varias dependencias y mide una extensión superficial de mil veintitrés metros cuadrados. Linda, por la derecha entando, la calle del Clero; izquierda, casa de Enemesio Cebrián Pérez; y espalda , con dicha calle del Clero y la de Barrio de Cuenca...

Visto que con fecha 02 de julio de 2018, se emitió certificado de Secretaría.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

Realizada la tramitación legalmente establecida, y sometido por la Presidencia el asunto a votación, los Sres. Concejales por 6 votos a favor (Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal IU-GANEMOS y Grupo Municipal CIUDADANOS) y 4 abstenciones (Grupo Municipal PP), adoptan el siguiente, **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la rectificación puntual del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, en los términos que se resumen a continuación.

ALTA DE BIEN INMUEBLE

PRIMERO La descripción completa del bien inmueble, es la siguiente:

- a) Situación geográfica C/ Virgen de las Nieves nº 8 según la nueva numeración es el 14 de esta Ciudad de Chinchilla.-
- b) Superficie: 1.084,00 m2 construidos según catastro y 1023 m2 según escritura de propiedad y 970 m2 de suelo según catastro..
- c) Linderos: Frente, Calle Virgen de las Nieves, Derecha, Calle del Clero, Izquierda, casa de Enemesio Cebrián Pérez y fondo, Calle Clero y Calle Barrio de Cuenca.
- d) Referencia Catastral: 0788201XJ1008N0001YF.





e) Titularidad: Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Un 68,26% fue adquirido por el Ayuntamiento de Chinchilla en virtud de escritura de donación otorgada en Chinchilla de Montearagón el 15 de abril de 2008 ante el Notario D. Gonzalo Gerona Garcia, con el número 343 de su protocolo. Y se encuentra inscrita dicha participación a nombre de este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad de Chinchilla, inscripción 12ª, de la finca número 296, al folio 73 del libro 229, tomo 949 del archivo.

La participación restante del 31,74% de la finca 296, la adquirió el Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla, en virtud de escritura de donación, autorizada por el Notario D. Gonzalo Gerona Garcia, con fecha 15 de abril de 2008, con el número 342 de su protocolo, en virtud de donación efectuada por D. Jaime, Dª Maria Dolores, D. Jose Maria, D. Ramón, D. Rafael y Dª Maria Mercedes Barnuevo Cavanillas; D. Luis, Dª Maria Dolores, D. Antonio y Dª Maria Pilar Barnuevo Marin Barnuevo; D. Guillermo, Dª Maria Luisa y Dª Alicia Martinez Barnuevo; D. Juan y Dª Elena Barnuevo Roko: D: Manuel, Dª Maria de las Nieves y Dª Maria de la Piedad Barneuvo Espinosa; Dª Tatiana Roko Launag; D. Jaime, Dª Maria Eugenia, Dª Maria y D. Alejandro Barnuevo de Aldama.

Esta participación del 31,74% se incluye en el Libro de Inventario de Bienes, sin que la misma se encuentre inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchilla a nombre del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, y al solo fin de que se proceda a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 206 de La Ley Hipotecaria en relación con el artículo 37.3 de la ley 33/2003 de Patrimonio de la Administraciones Públicas.

- f) Cargas o gravámenes: ninguna.
- g) Clasificación y calificación: Suelo Urbano Residencial Casco Histórico.
- h) Usos permitidos: Residencial, comercial y hostelero.
- i) Destino del bien: Edificio en suelo urbano (casco histórico).

SEGUNDO.

Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

6º.- PROPUESTA NOMBRE PISCINA Y FUENTE DE EL VILLAR DE CHINCHILLA.

Por el Sr. Alcalde se procede a la lectura del escrito presentado por el Alcalde Pedáneo de la Barriada de El Villar de Chinchilla, D. Mariano Madrigal Jiménez, cuyo contenido es el siguiente:





“Me dirijo a Vd. como Alcalde Pedáneo del Villar de Chinchilla, para transmitirle el interés de gran parte de la población de nuestra pedanía, de que se nombre la piscina Municipal y la fuente en la Plaza, junto a la Iglesia.

El nombre de la piscina municipal, sería el de D. Andrés Jiménez Bueno, que tristemente falleció en el mes de mayo, y que fue el Alcalde que más tiempo desempeñó el cargo y que además fue el que inauguró la piscina

Y la fuente, llevaría el nombre de D. Amador Corredor Jiménez, que fue nuestro cartero durante muchos años y que recientemente se ha jubilado. Además, Amador es una persona muy querida por todos los habitantes del Villar de Chinchilla, por su ayuda desinteresada hacia todos nosotros, y la inestimable colaboración en todos los actos festivos que se realizan en el Villar de Chinchilla.

Port todo ello, presento este escrito, esperando que sea atendida la demanda de mis paisanos.”

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

Sometido por la Presidencia el asunto a votación, los Sres. Concejales por 6 votos a favor (Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal IU-GANEMOS y Grupo Municipal CIUDADANOS) y 4 abstenciones (Grupo Municipal PP), adoptan el siguiente, **ACUERDO**:

(El grupo Popular matiza su voto en el sentido de que votan favorablemente a la aprobación del nombre de la piscina a Andres Jiménez y muestran su abstención a la aprobación de la denominación de la fuente de El Villar a Amador Corredor).

PRIMERO. Aprobar la denominación de piscina “Andres Jiménez Bueno”, para la piscina municipal de El Villar de Chinchilla.

SEGUNDO. Aprobar la denominación de fuente “Amador Corredor Jiménez”, para la fuente situada en la Plaza de El Villar de Chinchilla.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente de esta Entidad Local para que realice las gestiones oportunas para llevar a cabo el presente acuerdo.

7º.- ASUNTOS URGENTES.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)





No se plantearon.-

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De los ruegos y preguntas formuladas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

[AUDIO](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las veinte (20) horas y cuarenta y cinco (45) minutos, de lo que, yo, como Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en Chinchilla de Montearagón a treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO 31 AGOSTO 2018 - AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN - Cod.777307 - 30/11/2018

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
017+OBIPe6879mRe
yIrFWXSkQKzakcidF/
1GLGGXqbg=

Código seguro de verificación: P7HHQ7-KGFHMDWQ Pág. 9 de 9